

EL ABORTO Y LA CIENCIA, UN ACERCAMIENTO DEMOCRÁTICO

Alumno: **MIGLIARO, Candelaria**

Escuela: Colegio Nacional de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Profesor Guía: BITAR, Roxana

Introducción

El objetivo de esta monografía es abordar, con argumentos y contraargumentos sólidos, el carácter social que tiene la determinación del comienzo de la vida humana y la dificultad de la ciencia de dirimir una cuestión como tal y, por lo tanto, de resolver el debate del aborto y el Proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (PIVE). Intentaré demostrar cómo el aborto es un derecho tan necesario como válido y cómo el hecho de centrar el debate en el momento del comienzo de la vida humana es un enfoque más bien antidemocrático.

La vida para la biología

La vida para la biología -citando al biólogo Alberto Kornblihtt (2018)- es la forma particular de organización de la materia que cumple con dos condiciones esenciales: la reproducción y el metabolismo, definido este último como el conjunto de reacciones químicas y transformaciones que se dan con el objetivo de la obtención de energía. Estas son la síntesis y la degradación de moléculas.

Con esta definición de vida cumplen las células: están rodeadas de una membrana que les da una identidad bioquímica y contienen organelas en su interior, algunas encargadas de sintetizar compuestos orgánicos esenciales, tales como los ribosomas o los liposomas; otras, encargadas de la degradación de moléculas para la obtención de energía, como las mitocondrias. Además, por un proceso de división celular llamado mitosis, las células duplican su información genética y por consiguiente se separan en dos, asegurándose así su reproducción. Por lo tanto, las dos condiciones de reproducción y metabolismo están cumplidas, las células son la mínima unidad de vida.

Sin embargo, este concepto de vida no constituye, para la sociedad, un precepto ético moral. Las células en nuestro cuerpo se están muriendo constantemente: las células de la sangre que se pierde cada vez que nos lastimamos, las células del óvulo que se pierde en cada menstruación, las células de espermatozoides que son expulsadas en cada eyaculación, las células de la piel que se recambia cada semana, entre muchísimos otros. Lo que la biología no define es el concepto de vida humana -problematizado con la puesta en discusión del PIVE- que sí tiene un valor moral y ético, la sociedad es la que se lo atribuye. Pareciera que no nos es posible llegar a un acuerdo respecto de cuándo comienza la vida humana. ¿Hay un momento en específico?

Los diferentes criterios para determinar el comienzo de la vida humana

El PIVE, presentado por novena vez por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito en 2019 en el Congreso de la Nación Argentina, que garantiza el derecho a la mujer o persona gestante a interrumpir su embarazo hasta las catorce semanas inclusive, ha recibido una crítica por parte de sectores más conservadores y la Iglesia católica respecto de su presunta inmoralidad. Se ha dicho, entre otras cuestiones, que el embrión y posteriormente el feto están vivos y por lo tanto interrumpir su desarrollo sería un asesinato, penado por la ley (artículo 79 del Código Penal Argentino). Frente a este argumento, se puede alegar que el comienzo de la vida humana no es tan indiscutible como se cree.

Desde la concepción

La posición que sostiene que el comienzo de la vida humana se da en la concepción, es apoyado, mayoritariamente, por la religión católica. Numerosos pasajes de la Biblia son usados para demostrar la identidad personal del embrión. Voy a remarcar uno para ilustrar el punto:

“Porque tú [Dios] creaste mis entrañas; me formaste en el vientre de mi madre. (...) Tus ojos vieron mi embrión, y en tu libro estaban escritas todas aquellas cosas que fueron luego formadas, cuando no existía ninguna de ellas.” (Salmo 139:13-16).

Según este pasaje, Dios forma a imagen y semejanza al hombre desde su concepción, le adjudica una identidad y le escribe el destino desde que es un embrión.

Por otro lado, un argumento científico válido que también se usa para apoyar esta postura es el del genoma único. Lo que diferencia a los humanos entre sí es la unicidad de la información genética, del ADN, y lo que se alega es que cuando el espermatozoide fecunda al óvulo, los 23 cromosomas de uno y los 23 cromosomas del otro se funden formando un genoma de 23 pares de cromosomas único. Por lo tanto, el embrión ya sería de por sí una unidad humana singular, con derecho a que no se lo prive de su existencia.

Por último, un argumento jurídico válido es el que toma la Convención Americana de los Derechos Humanos, llamada también Pacto de San José (1969), que determina en su artículo cuarto: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, **a partir del momento de la concepción**. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.” (Ley N° 23054, 1984).

Frente al argumento religioso, se puede contraargumentar que, a la hora de votar un proyecto y decidir sobre el futuro de millones de mujeres y personas gestantes dentro de un país con libertad de culto, no corresponde tener en cuenta ninguna religión en particular.

Frente al argumento científico, y nuevamente tomando las enseñanzas del biólogo Alberto Kornblihtt (2018), un contraargumento válido sostiene que, para que el cuerpo materno nutra normalmente al embrión y no lo rechace como a un cuerpo extraño, se da durante la gestación, un proceso inmunológico de supresión inmunitaria, que hace que el cuerpo de la madre reconozca al embrión como un **órgano propio**. De hecho, un reconocimiento inmunológico inadecuado es propenso a provocar un aborto espontáneo. Por lo tanto, podría decirse que el genoma único, para el cuerpo de la madre, no es reconocido como tal, sino como un órgano con células propias -que el sistema inmunológico protege en vez de rechazar y atacar- y de esa manera la madre tiene poder sobre tal órgano.

Frente al argumento jurídico, se puede alegar -de acuerdo con el trabajo de interpretación del Lic. en Ciencias Jurídicas Álvaro Paúl Díaz (2012)- que el agregado “en general” en ese artículo de la Convención en realidad fue propuesto con el fin de que, en algunos casos, el aborto no se considerara inconstitucional, sobre todo en los casos de abortos no punibles, es decir, cuando hay de por medio una violación o está en riesgo la vida de la madre o persona gestante. Y frente a esta restricción la pregunta es: ¿por qué cuando la persona gestante fue violentada, y por lo tanto quedó embarazada, puede abortar, pero cuando es su decisión no puede hacerlo? ¿Vale menos un embrión o feto que otro? ¿El deseo de la persona no es razón suficiente?

Desde la formación del sistema nervioso central

Otro comienzo posible del comienzo de la vida humana es el momento de la aparición en el embrión del sistema nervioso central, que se compone del cerebro y la médula espinal. Esta postura se apoya sobre una opinión positivista y generalizada respecto de que lo que nos diferencia a los humanos de los animales es la razón. Fue planteada por el filósofo prusiano Immanuel Kant en

su libro *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita* (1784). Así define este pensador la razón:

“[la razón es] aquella facultad de ampliar las reglas del uso de todas sus fuerzas mucho más allá del instinto natural, y no conoce límites a sus proyectos. Pero ella misma no actúa instintivamente sino que *necesita tanteos, ejercicio y aprendizaje*, para poder progresar lenta de un peldaño a otro del conocimiento.” (1)

Se podría decir, por lo tanto, que como tal facultad es meramente mental, el cerebro es lo que nos posibilita formarla y lo que nos da la calidad de humanos. Una vez que este órgano comienza a desarrollarse, tendríamos que ser considerados personas. Esto ocurre hacia el comienzo de la tercera semana de gestación.

Una objeción posible es que, si bien el sistema nervioso central aparece en la tercera semana, el ser humano que surgirá de ese embrión no será capaz de ser *racional* -poner en juego su uso de razón- en tanto su cerebro no tenga cierto desarrollo avanzado y él mismo no se haya reconocido como un individuo y sea consciente de su propia existencia. Esto no ocurrirá hasta cumplidos algunos años de vida. Por otro lado, hacia la semana catorce -el límite propuesto por el PIVE-, el nivel de desarrollo del sistema nervioso central es tan incipiente que no podría ni acercarse al que debería tener para poder funcionar con normalidad.

Postura del proyecto de IVE

Al investigar la razón por la cual el proyecto de la Campaña puso como límite las 14 semanas de gestación para interrumpir el embarazo, vemos que, en realidad, está basado en proyectos extranjeros, como los europeos o el de Estados Unidos. Tal como explica Mariana Romero (2018), médica, investigadora del CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad) y miembro de Redaas (Red de Acceso al Aborto Seguro) en una entrevista para el diario Clarín, “[la determinación de la catorceava semana] delimita legalmente un área protectora de los bienes jurídicos en cuestión, dentro de plazos razonables para una gestación que no fue planificada y/o deseada.”

Además, las probabilidades de complicaciones debidas a un aborto dentro del primer trimestre (hasta la semana 12) son muy bajas; en cambio, aumentan en el segundo, por ello se considera hasta la semana 14.

Conclusión

Todas estas posturas son sólo algunos ejemplos que, como vimos, tienen más o menos argumentos sólidos a su favor y en su contra. La pregunta que se desprende sería: ¿es necesario llegar a un consenso social respecto del momento específico del comienzo de la vida humana para dirimir la discusión sobre el aborto?

La vida puede ser definida por la ciencia pero, tal como se ve en los diferentes criterios revisados anteriormente, no así el comienzo del de vida humana. Este concepto -citando al filósofo Darío Sztajnszrajber (2018)- es “una cuestión metafísica”, que va más allá de lo que la física, empírica o “científicamente”, puede demostrar, y eso puede comprobarse a partir del análisis hecho en esta monografía. La sociedad juega un papel clave y es quien, a través del tiempo, construye la moralidad alrededor de este concepto. Por lo tanto, la respuesta a este problema no debería ser científica, sino más bien social.

Las posturas que se sostienen respecto de este comienzo problemático se basan en concepciones morales propias de cada individuo, y no en evidencia científica, ya que argumentos científicos sólidos los hay para todas las opiniones. A mi entender, todas son igualmente válidas. El problema está en que esa confrontación de posturas no puede derivar sino en que se respete una *por sobre las demás*. Y en relación a esto, hay un dato que no es menor: si la respuesta debe ser social, hay que entender que la nuestra es una sociedad democrática, y actuar en consecuencia.

La RAE define, en su cuarta acepción, a la democracia de la siguiente manera: “Forma de sociedad que practica la igualdad de derechos individuales, con independencia de etnias, sexos, credos religiosos, etc.” En relación con esta definición, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) consagra, en su artículo 18, que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...)”. Apelo al derecho a la libertad de pensamiento. Este derecho debe ser protegido por el aparato estatal, y dentro de este se incluyen los principios morales.

La moral es un concepto que debe quedar por fuera de un debate como este. Si bien puede ser compartida por una mayoría, es muy personal y con ella entran en juego los abstractos conceptos del bien y el mal. Imponer una postura por sobre otra no es moralizante, es antidemocrático.

Estar a favor de la legalización del aborto, a mi parecer, es aceptar que todas las personas con distintas opiniones tienen la misma posibilidad de ejercer sus derechos con libertad. Vuelvo sobre un argumento feminista muy escuchado: que se legalice la práctica no implica que sea obligatoria. Las convicciones morales de unos no estarían siendo avasalladas, sino que se aceptarían las de otros, quienes sufren porque sus convicciones aún no están contempladas, justamente por no existir la ley. El verbo “sufrir” es pertinente, pero bien podría usar el verbo “morir”. La diferencia entre las mujeres que llegan a este extremo de perder la vida en un aborto y las que no es su capital, su poder adquisitivo: mientras que las que tienen el dinero suficiente tienen, a su vez, la oportunidad de hacerse un aborto seguro en una clínica con doctores calificados, las que no deben recurrir a prácticas caseras sépticas y altamente peligrosas, que probablemente terminen con su vida debido a una infección o a una hemorragia interna mortales, siendo ambas las principales causas de mortalidad materna, según un informe de la Organización Mundial de la Salud en este asunto. A esto nos referimos cuando alegamos que el aborto es una cuestión de salud pública y no de moral: si todos estamos en igualdad de derechos frente al Estado democrático en el que vivimos, y la salud está garantizada por esta institución, es inaceptable que el poder adquisitivo determine quién vive y quién muere.

En conclusión, creo que no será la ciencia, sino la empatía y la práctica de valores democráticos lo que va a llevar a que este conflicto se resuelva. A partir de la legalización de la ley, desde mi punto de vista, no se hará más que salvar vidas y darle a las personas gestantes la soberanía sobre sus propios cuerpos.

Bibliografía

- Curtis, H., Barnes, N. S., Schnek A., Massarini, A. (2008). “Origen de la célula”; “Metabolismo y energía”; “El desarrollo embrionario”. En *Biología* (7a. ed.), (pp. 13-30; 73-91; 804-822). Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana S.A.
- Díaz, A. P. (2012). Estatus del no nacido en la Convención Americana: un ejercicio de interpretación. *Revista Ius et Praxis*, N° 1. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122012000100004
- Iglesias, M. (24/02/2018). Ley de aborto: el debate bioético y por el límite de la semana 14. *Diario Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/ley-aborto-debate-bioetico-limite-semana-14_0_SJT5XBkuz.html
- Kant, I. (1784). *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*. Recuperado de <https://antropologies.files.wordpress.com/2013/09/idea-de-una-historia-universal-en-sentido-cosmopolita.pdf>
- Kornblith, A. (2018). Exposición en el marco del debate por el proyecto de IVE. Senado, Argentina. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=oc0MtTvLJfc&t=114s>
- Ley N° 11179. Código Penal de la Nación Argentina, Buenos Aires, Argentina, actualizado en la reforma de 1984. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>
- Ley N° 23054. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Buenos Aires, Argentina, 1 de marzo de 1984. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm>
- Maris Manzano, S. (2018). Exposición en el marco del debate por el proyecto de IVE. Senado, Argentina. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=6Wk5buPHE1c>
- Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York: Los principales tratados sobre derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. Informe sobre mortalidad materna. Recuperado de https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/maternal_perinatal/es/Real Academia Española. (2018). Democracia. En *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>
- *Santa Biblia*. Recuperado de <https://media.ldscdn.org/pdf/lds-scriptures/holy-bible/holy-bible-spa.pdf>
- Sztajnszrajber, D. (2018). Exposición en el marco del debate por el proyecto de IVE. Cámara de diputados, Argentina. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=s32DtKi0QQs&t=247s>
- Tortora, G., Grabowski, S. (2003). Desarrollo y herencia. En *Principios de anatomía y fisiología* (9a. ed.), (pp. 1033-1046). Chalco, México: Impresora y Editora Xalco S.A. de C.V.